



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

EXPEDIENTE N° 300605-2025-017223

Cutervo, 27 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° D232-2025-MPC/ALC.



Firmado digitalmente por GONZALEZ CRUZ
Moises FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2025 04:39 p. m.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO,
REGION DE CAJAMARCA

VISTO:

EXP. MAD N° 300605-2025-017223 de fecha 02 de octubre del 2025, INFORME N° D723-2025-MPC/OGRRHH de fecha 16 de octubre del 2025, INFORME N° D346-2025-MPC/OGA de fecha 16 de octubre del 2024, MEMORANDO N° D600-2025-MPC/GM de fecha 20 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, **tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, radicando esta autonomía en la facultad de **ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales **aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo**; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 4° del TUO de la Ley del Poder Judicial señala: **Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional (...); al respecto debe tenerse presente que el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, disposición de la que se



Firmado digitalmente por
TARRILLO LEIVA Jaime
Gonzalo FAU 20174691267 soft
SEDE - GM - Ger. Mun. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 27/10/2025 04:37 p. m.



Firmado digitalmente por
BERRIOS FERNANDEZ Manuel
Teodoro FAU 20174691267
hard
SEDE - OGA - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 27/10/2025 04:29 p. m.



Firmado digitalmente por
TARRILLO LEIVA Jaime
Gonzalo FAU 20174691267 soft
SEDE - OGAJ - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 27/10/2025 04:28 p. m.



Firmado digitalmente por
DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU
20174691267 hard
SEDE - OGDACGD - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 27/10/2025 04:23 p. m.



Firmado digitalmente por
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 27/10/2025 04:01 p. m.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta> e ingresando el código: DCTBIV

desprende que la Entidad vinculada por una resolución Judicial, debe efectuar todas las gestiones • que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, estando a lo señalado por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N 004-2019-JUS, señala en su Artículo 1°, que los actos administrativos son **"las declaraciones de las Entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese marco, los actos declarativos, se limitan a acreditar relaciones o situaciones pre existentes, dotándola de eficacia o reconocimiento jurídico sin alterarlas** (Ejem. Inscripción registral, reconocimiento de tiempo de servicios a un trabajador etc.), por ende, el acto Declarativo no es otra cosa que la verificación o constatación con fuerza de certeza jurídica de un hecho o de un derecho; Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 **La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;**

Que, la reincorporación se fundamenta en el principio de estabilidad laboral y el derecho a la reposición en el empleo, consagrado en la Constitución Política del Perú y desarrollado en la normativa laboral aplicable. Este fallo protege el derecho del trabajador a mantener su empleo y a ser reincorporado en las mismas condiciones laborales previas a su despido.

Que, según **SENTENCIA DE VISTA**, contenida en la resolución Numero: **OCHO**, expedida bajo el expediente N° 100-2019-0-1702-JR-LA-01 de fecha 08 de noviembre del 2022, en la parte resolutive de la resolución, declara lo siguiente: Declarar Por las consideraciones expuestas y normas jurídicas invocadas, la Sala Mixta y de Apelaciones de la Provincia de Jaén, POR MAYORÍA: **RESUELVE: REVOCAR** la sentencia contenida en la resolución número cinco de fecha treinta de setiembre de dos mil veintiuno en el extremo que ordena reponer al demandante Ermitaño Pérez Pariatanta como Apoyo bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico de la demandada de la Municipalidad Provincial de Cutervo [obrero] con una remuneración mensual de mil doscientos soles - S/ 1,200.00 – mensuales; **REFORMANDOLA** declara **INFUNDADA** la pretensión de reposición laboral peticionada por el demandante Ermitaño Pérez Pariatanta. CONFIRMARON los extremos de la sentencia que declara: (i) la existencia de vínculo laboral entre el demandante Ermitaño Pérez Pariatanta y la Municipalidad Provincial de Cutervo, a plazo indeterminado, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728°, vínculo laboral que se inició el 04 de agosto del 2016 y concluyó el 31 de diciembre del 2018; (ii) Ordena que la Municipalidad Provincial de Cutervo con conocimiento del Procurador Público respectivo cumpla con depositar a favor del demandante en entidad financiera elegida por el trabajador la suma ascendente a cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve soles con noventa y nueve céntimos - S/ 4,479.99 -, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios. (iii) Ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Cutervo con conocimiento del Procurador Público respectivo cumpla con cancelar a favor de la parte demandante la suma de seis mil soles - S/6,000.00 - por concepto de gratificaciones; la suma de cuatro mil ochocientos soles - S/4,800.00 -

por concepto de vacaciones e indemnización vacacional y la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y dos soles - S/ 2,452.00 -, por concepto de asignación familiar. (iv) Ordena que la Municipalidad Provincial de Cutervo, con conocimiento del Procurador Público respectivo cumpla con cancelar a favor del demandante el concepto de asignación familiar en sus remuneraciones respectivas. (v) Ordeno que la parte demandada cumpla con cancelar los intereses legales y que se liquidarán en ejecución de sentencia. (vi) FIJESE los costos procesales consistentes en los honorarios del abogado patrocinador de la parte demandante en la suma de tres mil quinientos soles - S/3,500.00 -; y, el correspondiente cinco por ciento (5%) - ciento setenta y cinco soles - S/175.00 - a favor del Colegio de Abogados de Lambayeque; REQUIERASE a la parte demandante para el cobro del monto antes indicado en la oportunidad debida cumpla con adjuntar el recibo de honorarios correspondientes así como el documento que acredite el pago de los tributos respectivos. IMPROCEDENTE el pago de costas procesales. Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución.

Que, mediante **CASACION LABORAL N°12247-2023-LAMBAYEQUE**, de fecha 09 de septiembre del 2025, la corte Suprema de Justicia, en la parte resolutive de la resolución ha resuelto: **DECLARAR** fundado el recurso de casación interpuesto por la parte demandante, **ERMITAÑO PEREZ PARIATANTA**, mediante escrito presentado el veinte de diciembre de dos mil veintidós, de fojas trescientos veintiocho a trescientos treinta y nueve del tomo III del expediente digitalizado. Por consiguiente ORDENARON reponer al accionante como apoyo bajo la supervisión de la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico de la demandada.

Que, mediante **ACTA DE REPOSICION**, de fecha 06 de enero del 2022, el S.G. de Recursos Humanos, comunica que al haberse amparado a la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA solicitada disponiendo la INCORPORACION PROVISIONALMENTE, al demandante PEREZ PARIATANTA ERMITAÑO en su puesto habitual de trabajo o en otro puesto similar, y con voluntad propia del señor Pérez Pariatanta Ermitaño, como apoyo en la Subgerencia de SEMAPA con la misma categoría,, con idéntica remuneración y condiciones de trabajar que ostentaba antes de su despido.

Que, mediante **SOLICITUD CON MAD N° 300605-2025-017223** de fecha 02 de octubre del 2025, el Sr. Manuel Martínez Casusol, en condición de secretario general de S.M.T.M. "AGT"-MPC, comunica que en merito a que por orden judicial definitiva ha sido fundada la demanda interpuesta por don **ERMITAÑO PEREZ PARIATANTA** en el que se declara la desnaturalización de contrato, declarándose a su vez la existencia de vínculo laboral, la cual ya cuenta con sentencia confirmada y consentida, Por lo tanto, solicita la emisión de la resolución administrativa de reposición final del señor Ermitaño Pérez Pariatanta.

Que, mediante **INFORME N° D723-2025-MPC/OGRRHH**, de fecha 16 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual remiten la información completa del recurrente, para que se proceda a la proyección del acto resolutive correspondiente, conforme al siguiente detalle:

- **NOMBRE** : ERMITAÑO
- **APELLIDOS** : PEREZ PARITANTA

- **DNI N°** : 41792212
- **FECHA DE NACIMIENTO** : 25/03/1983
- **DOMICILIO** : Jr. América N°855-Cajamarca-Cutervo
- **GRADO DE INSTRUCCIÓN** : Educación Secundaria Completa
- **ENTIDAD** : Municipalidad Provincial de Cutervo
- **DEPENDENCIA** : Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico
- **REGIMEN PENSIONARIO** : SPP INTEGRA
- **REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 728
- **MODALIDAD DE TRABAJO** : Apoyo bajo la supervisión de la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico
- **FECHA DE INICIO** : 06/01/2022
- **JORNADA DE TRABAJO** : 48 HORAS SEMANALES

Que, mediante **INFORME N° D346-2025-MPC/OGA**, de fecha 16 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita emitir opinión técnica legal sobre la solicitud de resolución de reposición final.

Que, con **MEMORANDO N°D600-2025-MPC/GM**, de fecha 20 de octubre del 2025, el Gerente Municipal, se dirige al Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo, respecto de la formalización administrativa de reposición por mandato judicial al señor, Ermitaño Pérez Pariatanta, debido a que la **Gerencia Municipal, luego de la evaluación correspondiente CONCLUYE que es PROCEDENTE la emisión del Acto Resolutivo que Formalice la situación Administrativa del Trabajador Repuesto por Mandato Judicial.**

Que, mediante el **Informe Legal N°D563-2025-MPC/OGAJ**, de fecha 20 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el PROYECTO DE RESOLUCIÓN, el cual ha sido elaborado y emitido conforme a los principios legales y normativos vigentes. Dicho proyecto se sustenta en una exhaustiva evaluación y análisis efectuado por las áreas usuarias y competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo. En virtud de lo expuesto, se resuelve lo siguiente: DECLARAR PROCEDENTE la formalización de la situación administrativa del trabajador repuesto mediante proceso administrativo, conforme a la SENTENCIA DE VISTA expedida en el expediente Judicial N° 100-2019-0-1702-JR-LA-01, y, CASACION LABORAL N° N°12247-2023-LAMBAYEQUE,, de fecha 09 de septiembre del 2025. En la parte resolutive declara FUNDADO el recurso de casación interpuesto por la parte demandante ERMITAÑO PÉREZ PARIATANTA y se ORDENA la reposición correspondiente

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — DECLARAR PROCEDENTE la formalización de la situación administrativa del trabajador repuesto mediante proceso administrativo, conforme a la **SENTENCIA DE VISTA** expedida en el **expediente Judicial N° 100-2019-0-1702-JR-LA-01**, y, **CASACION LABORAL N° N°12247-2023-LAMBAYEQUE**, de fecha 09 de septiembre del 2025. En la parte resolutive declara **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la parte demandante **ERMITAÑO PÉREZ PARIATANTA**. Y se **ORDENA** la reposición correspondiente, debiendo considerarse el siguiente detalle:

- **NOMBRE** : ERMITAÑO
- **APELLIDOS** : PEREZ PARITANTA
- **DNI N°** : 41792212
- **FECHA DE NACIMIENTO** : 25/03/1983
- **DOMICILIO** : Jr. América N°855-Cajamarca-Cutervo
- **GRADO DE INSTRUCCIÓN** : Educación Secundaria Completa
- **ENTIDAD** : Municipalidad Provincial de Cutervo
- **DEPENDENCIA** : Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico
- **REGIMEN PENSIONARIO** : SPP INTEGRA
- **REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 728
- **MODALIDAD DE TRABAJO** : Apoyo bajo la supervisión de la Subgerencia de Maquinaria y Equipo Mecánico
- **FECHA DE INICIO** : 06/01/2022
- **JORNADA DE TRABAJO** : 48 HORAS SEMANALES

ARTÍCULO SEGUNDO. — DISPONER, el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución con eficacia anticipada referencia de datos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. — DISPONER y TRANSCRIBIR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión Recursos Humanos y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. — ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA